



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, derecho de petición presentado por el demandado; y liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

Santa Rosa de Cabal, 25 de julio de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veinticinco de julio de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio No 2066

Radicado No. 66682-40-03-002-2022-00494-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

EMIRSON ANDRES VASCO RINCON Vs EDWIN TREJOS ACEVEDO

El señor EDWIN TREJOS ACEVEDO, ejecutado en este asunto, eleva derecho de petición ante este despacho, con el fin de obtener información respecto al presente proceso.

Al respecto se tiene, que ha puntualizado la Corte Constitucional en sentencia T-377 del 03 de abril de 2000 *“El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada, que está sometida a la ley procesal”*

Las peticiones *“todas deben hacerse dentro del proceso y los expedientes se encuentran a disposición de las partes y sus abogados en la Secretaría del despacho para que sean examinados las veces que se requiera”*.

Ahora bien, es necesario igualmente indicarle al solicitante que dicho requerimiento ya fue resultado mediante auto del 28 de junio de 2023, notificado por estados electrónico el 29/06/2023;

En tal sentido, se no se accederá a lo pretendido.

Sin embargo, se dejan a disposición del solicitante las presentes diligencias, para que verifique la información que requiere. Compártase el link del proceso.

De otro lado, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, conforme al art. 446 del C.G.P., se corre traslado por el término de tres días a la parte ejecutada, dentro de los cuales podrá formular objeciones concernientes al estado de cuenta, para lo cual debe aportar so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que atribuye.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//
Estado No. 128
Del 26-07-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf1ad1df32eaa59757265698b1f11c504831df2c56adab94a2e30997b1bd06**

Documento generado en 25/07/2023 09:15:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>